



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Acabado

Partido de Quiquis jurisdicción de la República del Paraguay en-
treinte y cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos e-
trinta y siete. Yo el Juez Comisionado general Encargado
de Vibanos del Supremo Gobierno. Habiendo me participa-
do Luis Bareyro veino de este Partido, que con el motivo de
haber reprobado Juana Bareyro veina de este Partido un
acciso que mandó obrar con el Correntino José de los San-
tos Vargas residente en este Partido, perteneciente a una
... ..

Vol. : 1544 Sección Civil y Judicial
Nº : 9
Año : 1837

Causa seguida, contra José Santos Vargas por chisme.
(Quyquyhó).

Foj. : 4

en cuya virtud practiquen se las res-
mas de las citadas personas que presenciaron a fin de dar
cuenta con ellas al Excelentísimo Señor Dictador de la
Republica. Lo provey con testigos de que certifico.

Agustín Agüero

José Juan Inocencio Parada Jefe Juan Benito Ferrerías

En dicho Partido día, mes, y año. Yo el citado Juez Co-



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Acabado -

Partido de Guiquio jurisdiccion de la Republica del Paraguay en veinte y cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Yo el Juez Comisionado general Encargado de Valerios del Supremo Gobierno. Habiendo me participado Luis Baxeyro vecino de este Partido, que con el motivo de haber reprobado Juana Baxeyro, vecina de este Partido un recibo que mandó obrar con el Correntino José de los Santos Bargas, residente en este Partido, perteneciente a una venta de Ferrero que vendió la dicha Baxeyro a Estiguel Flecha tambien vecino de este Partido, y que habiendo debuelto la misma Baxeyro al dicho Flecha un recibo nueva mente obrado por el citado Luis Baxeyro contraxiando al que hizo el referido Bargas a quien inmediatamente el referido Flecha mostro, y que con este motivo profixio el dicho Bargas la expresion siguiente: no hay quien desbaga lo que yo hago, lo que yo hago he de hacer, y que fueron oidas por el Telador Alexor Maximino, Francisco Navier Carreras, Estiguel Flecha, y el hijo de este Basilio Flecha: en cuya virtud practiquen se las respectivas declaraciones de las citadas personas que presenciaron a fin de dar cuenta con ellas al Excelentissimo Señor Dictador de la Republica. Lo probe y contertigo de que certifico.

Agustin Agüero

Jos. Inocencio Parada Jefe Juan Benito Ferrero

En dicho Partido dia, mes, y año. Yo el citado Juez Co-

comisionado general, en virtud del antecedente auto por mi e
proveydo estando presente el citado Luis Barcego a efecto
de recibirle sus declaraciones sobre las referidas produc-
ciones le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor
por una señal de Cruz prometiendo declarar fielmente, y
en su conformidad dijo, que habiendo ido un día a la
Casa del declarante Juana Barcego, tía del declarante, e
llevando un recibo perteneciente a una venta de tierras
que la dicha Barcego había vendido al referido Flecha
obrado por el citado Bargas, a pedido del Comprador
Flecha a efecto de ~~desahogar~~ al declarante, si con él
no se perjudicaba, y que notando el declarante, que di-
cho recibo perjudicaba a su dicha tía gravemente la
había advertido, y que enterada de dicho perjuicio ha-
bía suplicado al declarante resiere dicho recibo, con
otro librando la del perjuicio, y que efectivamente ha-
bía obrado el declarante, y entregado a la misma Ju-
ana Barcego, y que esta entregó al hijo Francisco Navie-
ra Carañal, para que llevara al dicho Comprador Flecha
y viese si estaba al agrado de él, y que este en aquel
acto estuvo en la misma Casa del dicho Bargas, a
quien mostró el citado recibo, y que habiendo visto ha-
llar se rebecho con la letra del declarante se había inco-
modado el dicho Bargas, diciendo esta expresión: no
tra y quien deshaga, lo que yo hago, lo que yo hago, he de
hacer: mucho más ese hijo mal habido de Luis: y dice
el declarante, que todos los cuales le había referido el
Relator Alexo Martinez, quien actualmente había es-
tado en la referida Casa, del citado Bargas, y que estu-
vieron también presentes Francisco Naviera Carañal e
Elisabet Flecha, y el hijo de este Barilio Flecha: y dice
el declarante, que habiendo lo tratado al dicho Bar-
gas de desahogado en este mismo Juzgado, en una



EN QUARVILLO

SELO QUARTO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

demanda particular, habia respondido esta palabra: *ya* de quien desabilitado: en lo que habia respondido el declarante a esta palabra, con el auto que se ha servido expedir el Excelentissimo Señor Dictador de la Republica. En este estado dispò haber procedido con toda fidelidad, y habiendo se le leydo sus declaraciones dispò ser las mismas, y que no tiene, que añadir, ni quitar en las que se afirma, y ratifica, que es de edad de veinte y ocho años, y firma conmigo y testigos de que certifico = Enmendado = de mortuax = vale.

Agustin Agüero

José Luis Barceyro

Juan Inocencia Parades

Juan Demiso Ferrer

Con dicho dia, mes y año. Yo el citado Juez Comisionado, conguiente al precedente auto por mi proveydo tuve comparecer ante mi, y testigos al Delator Alexos Maximines recimo de este partido, como presenciante de dichas expreciones a efecto de recibirle sus declaraciones a quien le recibí juramento, que lo hizo a Dios nuestro Señor por una señal de Cruz prometiendo declarar con toda fidelidad, y en su conformidad dispò, que habiendo sido suplicado el declarante, por Juana Barceyro para que le hiciese el bien de pasar a la Casa del recluso José Dargos

Handwritten flourish or signature mark at the bottom center.

con el fin de firmar un recibo en calidad de testigo, dada e
por la dicha Baxeyro à Miguel Flecha perteneciente à un
Ferretero, que la citada Baxeyro, habia vendido al dicho Fle-
cha, y que efectivamente habia ido el declarante à la di-
cha Casa del citado Bargas, pero que esta ocasion no ha-
bia profexido ninguna expresion, solo si, que en otra oca-
sion, un dia antes del otorgamiento de dicho recibo, habia e-
sido tambien mandado el declarante por la misma Ba-
xeyro à la Casa del dicho Bargas, con un recaudo al
Contratante Flecha en donde actualmente estaba, y que ha-
biendo oido dicho recaudo el expresado Bargas se ha-
bia incomodado diciendo, esta palabxa, no hay quien e-
destraga, lo que yo hago, y ningun otro es el moril, de e-
stor enredor, sino es grandissimo mal habido de Luis,
y que estuvieron tambien presentes, Francisco Navier Ca-
rañas, Miguel Flecha, y el hijo de este, Paulio Flecha, y el de-
clarante, y que el mismo declarante habia referido à Lu-
is Baxeyro todo lo ocurrido en la dicha Casa del expresa-
do José Bargas el dia del otorgamiento del dicho recibo.
En cuyo estado dió haber procedido con toda fidelidad, e
y que no tiene mas que declarar, y habiendo se le leydo e
sus declaraciones dió ser las mismas, y que no tiene e
que añadir, ni quitar en las que se afirma, y ratifica
que es de edad, de cincuenta y seis años, y firma con-
migo y testigos de que certifico.

Aguistin Aguero

M. J. Martinez

Juan Frasonas Paulio José Juan Demis Ferrerxay

En dicho dia, mes y año. Yo el citado Juez Comisio-

B



UN CUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

62

mado conguiente al precedente auto por mi proveydo hize comparecer ante mi y testigos a Francisco Nariex Cavañas vecino de este Partido como presentante de dichas expresiones a efecto de recibirle sus declaraciones a quien le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor por una señal de Cruz prometiendo declarar con toda fidelidad, y en su conformidad dixo, que habiendo venido el declarante de la Casa de Miguel Flecha conduciendo el ganado valor del Terrero vendido al dicho Flecha, por la madre del declarante Juana Barceño, habia llegado a la Casa del expresado Barceño asociado con Miguel Flecha, y el hijo de este Basilio Flecha, con el fin de mandar obrar un recibo con el dicho Barceño de aquel ganado peribido, y que estando en la dicha Casa, antes de obrar el recibo, habia llegado tambien el Telador Alexos Martines, con un recaudo de la dicha Barceño, al declarante, y al dicho Flecha, para que no efectuasen ningun recibo sin consentimiento de ella, y que oido este recaudo, por el citado Barceño se habia incomodado este, diciendo, esta palabra, no hay ninguno, que desbaga, lo que, yo he hecho, y no tiene otra culpa, sino es hijo mal habido de Luis, y que ha oido el declarante referirle, al dicho Luis Barceño, esta ocurrencia el mismo Martines. En cuyo estado dixo haber proveydo con toda fidelidad, y que no tiene mas que declarar, y habiendo se le leydo sus declaraciones dixo ser las mismas, y que no tiene, que añadir, ni quitar en las que se afirma y ratifica, que es de edad de

6

veinte y tres años, y firma conmigo, y testigos de
que certifico.

Agustín Agüero

Francisco Javier Cavañas

Juan Francisco Parada Juan Demetrio Ferrer

En dicho día, mes y año. Yo el citado Juez Comisionado el
coniguiente al precedente auto por mi prebeydo hize e
comparecer ante mi, y testigos á Miguel Trecha vecino e
de este Partido como presentante de dichas expresiones
á efecto de recibirle sus declaraciones á quien le recibí e
juramento, que lo hizo á Dios nuestro Señor por una re-
ñal de Cruz prometiendo declarar con toda fidelidad,
y en su conformidad dijo, que habiendo venido el de-
clarante asociado con el hijo Darilio Trecha, y Francisco el
Navier Cavañas á la Casa del referido José Bargas, con el
fin de mandar obrar un recibo del ganado entregado e
al dicho Cavañas hijo de la vendedora de las tierras e
Juana Baxeyro, y que estando todos juntos en la di-
cha Casa del expresado Bargas habia tambien llegado e
el Telador Alexos Maatimes con un recaudo de la di-
cha Baxeyro, antes de hacer el recibo, al declarante, e
y al hijo de ella, el dicho Cavañas, que no efectuasen nin-
gun recibo sin el consentimiento de ella, y que oida es-
ta expresion se habia incomodado el dicho Bargas, di-
ciendo, no es otro, sino ese hijo mal tratado de Luis, es e
la causa de este enredo, y que otra cosa, u otra expre-
cion, no ha oido el declarante, haber dicho el expresado e
José Bargas, y que despues de esto se habia retirado á e
su Casa el declarante. En cuyo estado dió haber pro-

J



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

sedido con toda fidelidad, y que no tiene mas que declara-
rar, y habiendo se le leydo sus declaraciones, dixo ser las
mismas, y que no tiene que añadir, ni quitar en las e
que se afirma, y ratifica, que es de edad, de cuarenta y
ocho años, poco mas, o menos, y por decir no saber e
firmar lo hizo à su suegro Juan Benito Texeira uno
de los testigos de esta actuacion, conmigo de que certifico.

Agustin Agüero

A su suegro del declarante Miguel Flecha, y como tal Juan Benito Texeira
y como tal Juan Inocencio Parredes

En el mismo dia, mes y año. Yo el citado Juez Comisiona-
do coniguiente al precedente auto por mi proveído hi-
se comparecer ante mi, y testigos à Bartolomé Flecha vecino
de este Partido como presenciante de dichas expresiones
à efecto de recibirle sus declaraciones à quien recibí su-
xarmento, que lo hizo à Dios nuestro Señor por una se-
ñal de Cruz prometiendo declarar con toda fide-
dad, y en su conformidad dixo, que habiendo venido e
el declarante asociado con el padre Miguel Flecha, y el
Francisco Navier Carañas à la Casa del dicho José Bar-
gas con el fin de mandar hacer, el referido Miguel e
Flecha padre del declarante, un recibo, con el citado e
Bargas del ganado entregado al dicho Carañas

RS

valor del Ferrero vendido al dicho Miguel Flecha por e
la dicha Baxeyro, y que estando en la dicha Casa, todos e
juntos habia tambien llegado el Telador Alexor Marti-
nes con un recaudo de la dicha Baxeyro, al referido
Miguel Flecha, y al hijo Carañas, para que este no die-
se ningun recibo al citado Flecha sin el consentimiento
de ella, y que habiendo oido el dicho Baxgar este e
recaudo incomodado habia dicho, al dicho Carañas,
ningun otro es la causa de este enredo, sino es igno-
rante tu primo Luis, y que ninguna otra expresion e
habia oido el declarante, hablar el dicho José Bax-
gar, y que despues de esto se habia retirado a su Ca-
sa el declarante. En cuyo estado dixo' haber prosedi-
do con toda fidelidad, y que no tiene mas que decla-
rar, y habiendose le leydo sus declaraciones dixo' ser e
las mismas, y que no tiene, que añadir, ni quitar en e
las que se afirma y ratifica, que es de edad de veinte e
y cuatro años, y firma conmigo y testigos de que cer-
tifico.

Aguistin Agüero

Juan Inasencia Pareda
Juan Demio Ferreriaz

Basilio Flecha